Guamo - Tolima, 06 de mayo de 2025.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA**
**CONTRATO DE CONSULTORIA No. 195 DE 2025**

**Señor:**
**ARGILIO ACUÑA GALLEGO**
93.364.939 de Ibagué – Tolima
**Teléfono:** 3107646391
**Dirección:** Carrera 5 sur 83 - 200 Casa B: 20.
**Email:** argilioagallego@gmail.com
**Ciudad:** Ibagué– Tolima**.**

**Ref.:** Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía **No. IPMC-016- 2025.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA".**

**PARÁGRAFO:** Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta por el término de **SEIS (06) MESES.**

Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.600.000), INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL,** dando aplicación a los precios unitarios ofertados de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|
| 1 | CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA | TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENMTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL |
| VALOR TOTAL | | $32.600.000 |

La consultoría de deberá realizar con la participación de todos los actores y sectores del Municipio del Guamo-Tolima necesarios para la correcta actualización del manual de políticas contables y deberá adoptar la siguiente metodología para la entrega de los productos, así:

| **FASES PARA LA ACTULIZACIÓN DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES MUNICIPAL** | |
|---|---|
| **PRIMERA FASE** | **DIAGNOSTICO.**<br>**Actividades.**<br>1. Revisión del Acto administrativo por medio del cual se adopta el manual de políticas administrativas, financieras, y contables para NIIF (NICSP) marco normativo para entidades de gobierno resolución 533 del 2015: Para lo cual el contratista deberá consolidar un documento con el diagnóstico y análisis del manual de políticas actual, en el que se determine las disposiciones que no se encuentran reguladas en virtud del marco normativo vigente, y que se deben adoptar, así como verificar las disposiciones que se deben excluir suprimir, que no tengan sustento legal o por derogación de las normas que en su momento las justificaron.<br>2. Elaboración del cronograma intersectorial identificando cada de unas dependencias responsables (secretarias de despachos - Direcciones - Oficinas) |
| **SEGUNDA FASE** | Realización de las mesas de trabajo intersectorial identificando cada de unas dependencias responsables (secretarias de despachos - Direcciones - Oficinas) para la proyección de la actualización del manual de políticas contables, en las cuales<br><br>1. Llevar a cabo cada una de las mesas de trabajo de acuerdo al cronograma presentado.<br>2. Presentación en cada mesa de los textos conciliados para la presentación.<br>3. Elaboración del texto final a la Secretaria de Hacienda Municipal de la actualización del manual de políticas contables |
| **TECERA FASE** | Presentación y socialización del texto final a la secretaria de Hacienda Municipal del manual de políticas actualizado, el cual debe contener los siguientes entregables:<br><br>1. Entrega a la secretaria de Hacienda Municipal de la actualización del manual de políticas contables en medio físico y magnético.<br>2. Borrador del acto administrativo para la actualización del Manual de políticas contables |

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO**: El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso así: TRES (3) PAGOS PARCIALES de la siguiente manera, El Municipio realizará un primer pago parcial por un valor correspondiente al 40% del valor contratado contra entrega de la primera fase descrita en la ficha técnica, un segundo pago por el valor del 30% del valor contratado contra entrega de la segunda fase descrita en la ficha técnica y un tercer pago por el valor del 30% del valor contratado contra recibo a satisfacción de los entregables de la tercera fase descrita en la ficha técnica. El pago está sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería.

Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias.

**Descuentos:** La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

**PARAGRAFO:** La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

**DESCUENTOS MUNICIPALES:**

Del pago que realiza la entidad se efectuarán los siguientes descuentos:

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

| **Descuentos Municipales** | | |
|---|---|---|
| Estampilla Pro Cultura | 2% | Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS) |
| Estampilla Pro Adulto mayor | 4% | A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS) |
| Tasa Pro deporte | 2% | Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios |
| Estampilla para la Justicia Familiar | 2% | Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios |
| Fondo de seguridad | 5% | Contratos de obra |
| Rete ICA | Acorde a la actividad desarrollada. | Aplica a las demás Tipologías contractuales. |
| Retención en la fuente | Acorde a la actividad desarrollada. | Aplica a las demás Tipologías contractuales. |

***Nota.*** *Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente.*

- Industria y comercio conforme a la tarifa establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 008 de 2018 “Por el cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio del Guamo.
- En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la Ley.
- En todo caso la administración municipal al momento de aplicar los descuentos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

**CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Alcaldía del Guamo pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202504010003 del 01 de abril de 2025, expedido por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal.

**CLÁUSULA SEXTA: MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas

diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS** Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el **CONTRATISTA** constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto No. 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

**A.** **De Cumplimiento del Contrato**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.
**B.** **De calidad del servicio**: Por un diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
**C.** **De garantía de pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal:** Que ocupe en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por la duración del contrato y tres (3) años más.

**CLÁUSULA OCTVA. SUPERVISION**. Para el control vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración Municipal, supervisará el desarrollo del contrato a través de **DANIEL RICARDO PEÑUELA ROJAS** Secretario de Hacienda y Tesorería y **JAIRO DAVID FERNANDEZ VASQUEZ** Profesional Universitario Adscrito a la Secretaria de Hacienda y Tesorería, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice o quien haga sus veces, o a quien por sus funciones delegue el señor Alcalde. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requemamientos y observaciones del supervisor la cual está autorizada para impartir instrucciones u órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad relacionados las actividades y este estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor al contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MUNICIPIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.
8. Firmar el acta de inicio de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente contrato con el programa de trabajo. Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
9. Entregar cada uno de los documentos en medio digital y físico para conformación del proyecto.
10. Realizar el pago de Estampillas que le sean aplicables al contrato de consultoría.

11. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la Ley.

**6.1.2. OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato.

**PARÁGRAFO:** El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

**6.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**
A continuación, se relacionan las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA**:

1. El consultor deberá Realizar Análisis y estudio del acto administrativo por medio del cual se adopta el manual de políticas administrativas, financieras, y contables para NIIF (NICSP) marco normativo para entidades de gobierno resolución 533 del 2015.
2. Establecer el cronograma para la realización de mesas de trabajo con las diferentes Secretarias, direcciones y oficinas a cargo de los procedimientos.
3. Asesoría y asistencia en normas básicas que comprenden los temas que abarcan la actualización del manual de políticas contables.
4. Brindar asistencia técnica, acompañamiento, asesoría en la proyección de actualización y formulación del manual de políticas contables, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
5. Brindar Asesoría, acompañamiento y apoyo para la elaboración y sustentación del manual de políticas contables y en las posibles recomendaciones y modificaciones solicitadas
6. Realizar la socialización a los funcionarios de la Administración Municipal respecto de la actualización del manual de políticas contables, documentos o contenidos emitida con ocasión al objeto contractual.
7. una vez finalice las fases previstas para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá entregar al Supervisor de manera digital y física la actualización del manual de política contables el cual deberá contener como mínimo: índice, presentación, objetivos, definiciones, ámbito de aplicación y régimen aplicable; para la entrega física, el contratista deberá entregar una copia impresa en papel esmaltado, tapa dura o tapa de lujo con acabado y cocido al hilo. Además, deberá realizar la entrega de los documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Realizar la proyección del acto administrativo para la adopción de la actualización del manual de políticas contables.
9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Pagar el contrato de consultoría de acuerdo el valor aprobado en la propuesta.
2. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
3. Velar por que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al sistema integral de salud, pensiones y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación del contrato.
6. Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CADUCIDAD:** Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO**.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

**CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO:** Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PUBLICIDAD**: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio del Guamo – Tolima.

Atentamente,

**-Original Firmado-**
**ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA**
Alcalde Municipal

Proyecto: Paula Fernanda Gomez Quiroz / Aboga de la Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A / Directora Administrativa de Contratación